



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA A
"ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA
S.A." PARA QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACION DEL
FONDO DENOMINADO: "FONDO MUTUO SURA
ACCIONES RECURSOS NATURALES".

SANTIAGO, 11 OCT 2013

3 6 1

RESOLUCION EXENTA. N°

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 11 del decreto ley N° 1.328 de 1976; 238 de la ley N° 18.045, y artículo 9° del decreto supremo de Hacienda N° 1.179 de 2010,

CONSIDERANDO:

1) El incumplimiento por parte del "FONDO MUTUO SURA ACCIONES RECURSOS NATURALES", administrado por "ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.", respecto del patrimonio mínimo exigido por el artículo 11 del D.L N°1.328 de 1976, según comunicación de 9 de agosto de 2013.

2) La administradora aludida ha solicitado autorización a esta Superintendencia con fecha 9 de agosto en curso, para liquidar el fondo antes mencionado.

3) Que no existen inconvenientes para que esa misma administradora, practique la liquidación del fondo antes aludido.

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "FONDO MUTUO SURA ACCIONES RECURSOS NATURALES", cuyo reglamento interno se encuentra depositado bajo el N° de Registro FM 120588, y que es administrado por la sociedad antes individualizada.

2) Autorízase a "ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A." para practicar la liquidación del fondo mutuo individualizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación la administradora, deberá cumplir con las siguientes formalidades:

a) Informar a los partícipes del fondo, por el medio de comunicación contemplado en su Reglamento Interno acerca del hecho de la liquidación y la fecha en que ésta se iniciará.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

b) Informar al público en general, por el medio de comunicación contemplado en su Reglamento Interno, el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que ésta se iniciará.

c) Proceder a la realización de los activos del fondo en el más breve plazo, y en todo caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente Resolución.

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere.

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por el artículo 45 de su Reglamento.

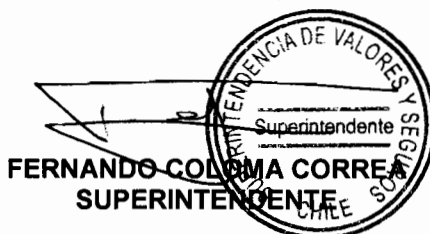
f) Terminada la liquidación del fondo mutuo, deberá informar oportunamente a los partícipes acerca del proceso de liquidación, por los medios de comunicación contemplados en su Reglamento Interno.

g) Informar a esta Superintendencia sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo.

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo.

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl